

Este es el sello.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

Voluntad en el peso de la
Arina

Peticion de Juan Lopez Delaun, haciendo por causa en
arrendamiento de los Emolumentos del peso de la Arina, por tiempo de
nuebe años que tomaran principio el dia primero de Enero por finalizar
en el de Diciembre proximos, en precio cada Año de seis R^{os} Vellon
al dia, anticipadamente por mesadas, y que ademas de ello si fuer
necesario dara fianza a satisf^{er}. desta Audiencia quien hauiendo
Oydo, la comu^{er} a los Caballeros herederos de propios para que le sea
nunen. otra potestad y sus Condiciones, y el todo en razon de
Comis. de Telar la ley de Senor D. Juan Carrillo, Rex. dixo que desin embargo de
trada de Arina. hauesen publicado la prohibicion de la Entrada de Arina forastera, a
Congregacion del de los Lugares de la Mancha, se esta enuando publicam.
con abundancia en persuasio del de los Verinos Cocheros, y tenura
de Veruelto por las Ordenanzas que tiene esta Audiencia que Congregan a
beneficio de este Comun, lo haze presente para que en este asunto tome
la providencia que tubien por combeniente a reparar tan grave dano
shauiendo el Oydor, y conferido. Acordo que los Cau. P^{os} de este Execu
uon conde. or. y el Sr. D. Alphonso Mexueta, Telen la obrabania
de la Ordenanza, denunciando a los Contrabentores, y practicando las
demas diligencias Judiciales y Extrajudiciales que tubieren por
combuenientes para que por este medio Resen los Comunes, y gustos
de los Cocheros, con amplia facultad

D. Antonio de
Hercila Barera

Arzobispo

Juan Lopez Barera

Juan Lopez

